



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN LAS ESTACIONES DE RADIO SELECCIONADAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VERSIÓN: PARA TODAS Y TODOS LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO AD-041-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 36101 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008757.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), reformado y adicionado por decreto publicado en el mismo medio oficial el once (11) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) y el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado, de conformidad con la fracción XXX bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.2.- La Lic. Adriana Belén Jiménez Islas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 91,419 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Notario Público Número 24, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, de la Ciudad de México.

El signante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMR830323RH1.**

1.2.5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Mayorazgo número 83, Colonia Xoco, en la Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México, teléfonos: 55 5628-1730 y 55 5628-1731.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
5100002421



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "**LAS PARTES**" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "**LA COMISIÓN**" requiere de la prestación del servicio de difusión de un spot de 30 segundos en las estaciones de radio seleccionadas, para la difusión de la campaña de comunicación social, versión: para todas y todos los alumnos de educación básica, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE UN SPOT DE 30 SEGUNDOS EN LAS ESTACIONES DE RADIO SELECCIONADAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VERSIÓN: PARA TODAS Y TODOS LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	1	\$142,239.00	\$142,239.00
SUBTOTAL					\$142,239.00
IVA (16%)					\$22,758.24
TOTAL					\$164,997.24

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "**LA COMISIÓN**" pagará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", el importe total de **\$164,997.24** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "**LA COMISIÓN**" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "**LA COMISIÓN**" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la conclusión del servicio efectivamente prestado y sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad con lo siguiente:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
5100002421



Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", el C. Víctor Soler Claudín

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - "LA COMISIÓN" requiere que el servicio se realice en las siguientes ciudades:

- CDMX, Estado de México y parte de Morelos.
- Tijuana, Baja California.
- Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Cananea, Sonora.
- Ciudad Acuña, Coahuila.
- Lázaro Cárdenas, Michoacán y algunas partes de Guerrero.
- Comitán, Chiapas.
- Mérida, Yucatán.

Plazo. - El servicio se realizará del trece (13) al treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", sita en el tercer piso del inmueble ubicado en la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

SEXTA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. El Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de la "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, número AD-041-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

De cumplimiento. - De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "EL PRES" la fianza de cumplimiento.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN".

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
5100002421

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



3

Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “LA COMISIÓN”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero. Así mismo, “LA COMISIÓN” se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA. – “LAS PARTES” convienen en que “LA COMISIÓN” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre “LAS PARTES” se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
LA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
5100002421

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Avdo Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

“LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO” deberá difundir un spot de 30” en las estaciones de radio seleccionadas, que cumplan con los objetivos de comunicación.

Población objetivo: urbana y rural; hombres y mujeres, de 13 a 65 años o más, y NSE, C+/D+/D/E.

2. ENTREGABLES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar en una memoria USB los spots (testigos de las difusiones), que consisten en la grabación de cada una de las radiodifusoras emisoras.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
5100002421

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



